

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 23 de noviembre de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO APAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18

N° 14.305	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, I, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. G. N° 2.199 del 16/11/93 - Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores (Dcto. Ley N° 324/63-Art. 51): Reglamentación.....	4096
M. G. N° 2.146 del 03/11/93 - "4ta. Travesía Peregrina Luján - San Nicolás" autoriza participación de la Pcia.....	4098
M. G. N° 2.179 del 09/11/93 - Designación de personal en Estamento de Apoyo.....	4098
S.G.G. N° 2.182 del 09/11/93 - Comisión Oficial.....	4098
S.G.G. N° 2.189 del 12/11/93 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	4099
M. Ed. N° 2.194 del 15/11/93 - Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Educación.....	4099
S.G.G. N° 2.195 del 16/11/93 - Adhiere el gobierno de la Pcia. al duelo provocado por el fallecimiento del Senador Pcial. por el P.R.S. D. Marco Aurelio Campos.....	4099
M.S.P. N° 2.196 del 16/11/93 - Renuncia del Sr. J. Antonio Bruno al cargo de D. G. Administración.....	4100
M.S.P. N° 2.197 del 16/11/93 - Designa al Sr. Miguel Angel Romero en el cargo de D. G. Administración.....	4100
M.S.P. N° 2.198 del 16/11/93 - Designa al Sr. Oscar Córdoba en el cargo de Interventor del Dpto. Personal de la D. Gral. Administración.....	4100

EDICTOS DE MINAS

N° 94.431 - Centauro - Expte. N° 14.650.....	4101
N° 94.427 - Margarita Reinoso - Expte. N° 14.652.....	4101
N° 94.426 - Vicente Méndez - Expte. N° 14.653.....	4101
N° 94.425 - Jorge L. Gamarci - Expte. N° 14.654.....	4101
N° 94.119 - "Los Pinos II" - Expte. N° 14.632.....	4101

LICITACIONES PUBLICAS

N° 94.422 - Secretaría Gral. de la Gobernación N° 2/93.....	4102
N° 94.414 - Dirección Gral. Impositiva N° 1/93.....	4102
N° 94.345 - Ministerio de Salud y Acción Social - Serv. Nac. de Chagas N° 1/93.....	4102

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

N° 94.420 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 018/93.....	4102
--	------

SUSPENSION DE LICITACION PUBLICA

N° 94.938 - Direc. de Vialidad de Salta N° 04/93.....	4102
---	------

LICITACIONES PRIVADAS

N° 94.439 - Inst. Nac. de Investigaciones Nutricionales N° 08/93.....	4102
N° 94.429 - Hospital Quirúrgico Móvil 141 HMS Salta N° 05/93.....	4103
N° 94.413 - Dirección Gral. Impositiva N° 1/93.....	4103

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 94.432 - Luis Gabriel Checa - Expte. N° 34-167.485/92.....	4103
---	------

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 94.362 - Jorge Omar Barraco - Expte. N° 34-167.853/92.....	4103
---	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 94.444 - Municipalidad R° de Lerma - Ordenanza N° 477/93.....	4103
N° 94.442 - Municipalidad R° de Lerma - Ordenanza N° 468/92.....	4104
N° 94.443 - Municipalidad R° de Lerma - Ordenanza N° 437/92.....	4104
N° 94.437 - Municipalidad R° de Lerma - Ordenanza N° 415/92 Promulgación.....	4105
N° 94.436 - Municipalidad R° de Lerma - Ordenanza N° 415/92.....	4105

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 94.416 - Díaz de Burgos, Victoria - Burgos, Florencio - Expte. N° A 87.730/87.....	4105
N° 94.415 - Ramos Sangueso, Carlos - Expte. N° B-31.811/92.....	4105
N° 94.406 - Biseegliá, Ernesto - Expte. N° 1B-43.923/93.....	4105
N° 94.395 - Burgos, Secundino - Expte. N° B-45.399/93.....	4105
N° 94.394 - Lazarte, Felisa Isabel - Expte. N° B-40.534/93.....	4106
N° 94.388 - Muñoz, Manuel Argentino - Expte. N° B-35.248/92.....	4106
N° 94.384 - Pojasi, Ismenia - Expte. N° 2B-42.147/93.....	4106

REMATES JUDICIALES

N° 94.441 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-36.318/93.....	4106
N° 94.440 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. N° 42.086/93.....	4106
N° 94.435 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 6.161/93.....	4106
N° 94.434 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 1.311/92.....	4107
N° 94.433 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 4.013/87.....	4107
N° 94.399 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-35.367/92.....	4107

EDICTOS JUDICIALES

N° 94.446 - Pcia. de Salta vs. Junta Pcial. del Poroto - Expte. N° B-42.665/93.....	4107
N° 94.445 - Avelina López de Collar y otros - Expte. N° 2B-30.575/92.....	4108
N° 94.387 - Pablo Nieto Colodro - Expte. N° B-37.702/93.....	4108
N° 93.094 - Fernando Colado - Expte. N° 1B-31.061/92.....	4108

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 94.350 - Destilería Río Mojotoro S.A., para el día 04/12/93.....	4108
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 94.430 - Consejo Prof. de Agrimensores Ing. y Profesionales afines, para el día 10/12/93.....	4109
--	------

ASAMBLEAS

N° 94.428 - Club de Pesca Salta, para el día 05/12/93.....	4109
N° 94.411 - Círculo de Pescadores, para el día 07/12/93.....	4109

FE DE ERRATAS

N° 94.424 - De las Ediciones 14.270 (04/10/93); 14.271 (05/10/93) y 14.274 (08/10/93).....	4109
--	------

RECAUDACION

N° 94.447 - Del día 22/11/93.....	4110
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 16 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.199

Ministerio de Gobierno

VISTO el art. 51 del Decreto-Ley N° 324/63 y sus modificatorias, de Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma expresa que "Cuando los profesionales estuviesen contratados por sus patrocinados o representados mediante remuneración periódica, no podrán cobrar de éstos, retribución adicional alguna, sin perjuicio de la acción directa contra la parte contraria condenada en costas;

Que en el ámbito de la Administración Pública, la experiencia a puesto en evidencia la necesidad de reglamentar la citada disposición legal, cuando los profesionales a quienes se refiere estén contratados y/o reciban remuneración periódica del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado y municipios de la Provincia.

Que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo es inherente a la función administrativa y en consecuencia, propia de la misma Administración, dado que supone el ejercicio de prerrogativas que le son propias, es decir, de poderes que dimanen de su propia naturaleza y apuntan a regular la actuación de sus órganos. Estas surgen explícitas de las previsiones contenidas en el art. 141 incisos 2) y 3) de la Constitución de la Provincia, en tanto atribuyen al Gobernador las facultades de "...dirigir toda la administración provincial" y ejercitar "...la potestad reglamentaria";

Que la Ley N° 5.412 que regula el ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador de la Provincia, tiene disposiciones específicas, en virtud de las cuales se procura evitar la generación de conflicto entre el interés del abogado en percibir su retribución por la labor desempeñada y el de su cliente, fundado en la legítima expectativa de éste de realizar su derecho accediendo al capital reclamado en el juicio, lo que constituye la causa primera de la intervención del letrado. Tal el caso del art. 69 de la referida ley, cuando expresa, que el abogado "...debe evitar los apremios y toda contraversia con el cliente acerca de sus honorarios, hasta donde sea compatible con su dignidad y derecho a su justa retribución";

Que el art. 51 del Decreto-Ley N° 324/63 es un reflejo del principio de ética antes expresado, toda vez que los letrados contratados por sus patrocinados o representados mediante remuneración periódica, encuentran con ello plenamente resguardados sus intereses alimentarios particulares;

Que pretender cobrar de su mandante simultáneamente la remuneración periódica correspondiente y los honorarios devengados en el juicio, invocando la misma "naturaleza alimentaria" de ambos ingresos, e impidiendo por ello que el cliente pueda satisfacer su interés aunque sea parcialmente, del producido de la realización de los bienes del deudor, significa relativizar dicho instituto, en tanto el carácter del mismo encuentra ya su resguardo en el emolumento que mensualmente percibe el abogado;

Que por ser la Abogacía un constante ejercicio de la virtud ética y de los valores superiores que rigen la conducta humana, deben los profesionales del derecho sostener en todo momento los mandamientos rectores del abogado, de los cuales el deber de lealtad para con el cliente debe estar presente en todas las instancias y ser observado al momento de la retribución patrimonial por la labor desempeñada, sin que ello signifique de manera alguna vulnerar el derecho alimentario que el profesional tiene al igual que todo otro trabajador dependiente y que en el caso del Estado y sus entes

descentralizados, se asegura mediante la referida remuneración mensual o periódica;

Que el deber de lealtad incluye el abstenerse de satisfacer los propios intereses, haciendo provecho de los actos y medidas del proceso enderados originalmente a resguardar y hacer efectivos los derechos del mandante, de tal manera de no incurrir en la reprochable conducta descripta en el art. 1.908 del Código Civil;

Que más allá del pronunciamiento formal de la sentencia es el recupero total de la acreencia lo que constituye el triunfo material pleno, que libera a los profesionales actuantes de la limitación impuesta por la norma que aquí se reglamenta;

Que la interpretación inversa implica violar el mismo espíritu y sentido de la norma contenida en el artículo 51 del Régimen de Aranceles para Abogados y Procuradores ya que, que como consecuencia de la insolvencia del deudor, es el mandante con el producido parcial de su triunfo, quien termina abonando los honorarios de los profesionales letrados que lo representan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que el supuesto del art. 51 del Decreto-Ley N° 324/63 y sus modificatorias, que los profesionales a sueldo que atiendan asuntos del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, Empresas y sociedades del Estado y Municipios de la Provincia, no podrán percibir honorarios con fondos provenientes de la realización de bienes del vencido, hasta que su mandante haya satisfecho su crédito en los términos de la sentencia recaída en cada caso.

Art. 2° - Los entes descentralizados, autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en el marco de sus respectivos estatutos o cartas orgánicas, podrán celebrar convenios especiales con sus patrocinantes o apoderados dependientes o contratados, estableciendo regímenes de proporcionalidad entre el crédito emergente de la sentencia, la regulación de honorarios practicada en el juicio y el producido de la realización de los bienes del vencido. A falta de esos convenios o de su ratificación posterior, regirá exclusivamente la norma contenida en el Art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° - Las disposiciones presentes, se aplicarán a todos los casos que los profesionales interesados no hubieran aún percibido real y efectivamente el monto de los honorarios regulados, inclusive, en aquellos supuestos en los que se encontrara extinguida la relación de empleo con los titulares originarios.

Art. 4° - Queda prohibido a los responsables de los sujetos de derecho mencionados en el art. 1°, otorgar poderes a los profesionales comprendidos en el art. 51 del Decreto Ley N° 324/63 y sus modificatorias, sin celebrar anterior o simultáneamente con el otorgamiento del poder, convenios de proporcionalidad, conforme a lo expresado en el art. 2°

Art. 5° - En el supuesto del art. anterior si existen poderes otorgados sin que se hubiese celebrado en cada caso el correspondiente convenio de proporcionalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la vigencia de este decreto, se deberá procurar la celebración de estos convenios con los profesionales comprendidos en esta norma o, en su defecto, revocarse los poderes que se hubieren otorgado.

Art. 6° - El presente regirá a partir de la fecha de su publicación.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Becker Lastra - Martín.

Salta, 03 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.146

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Gobierno

VISTO el expediente N° 50-146.449/93, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita se autorice el viaje de personal de esa institución hasta la provincia de Buenos Aires, con el fin de participar de la "4ta. Travesía Peregrina Luján - San Nicolás"; y

CONSIDERANDO:

Que la delegación salteña que participará de dicha travesía estará constituida con personal de la Guarnición Militar Salta, Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial y Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Gtemes", y responde a la invitación obrante a fs. 2 - por la presidencia del ente organizador del evento;

Que el trámite cuenta con la formalidad previa exigida por decreto N° 523/92, señalándose además que tal gestión no ocasionará erogación alguna al Estado Provincial, por cuanto la concurrencia del personal se hará sin percepción de viáticos ni gastos de traslado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el viaje a realizar hasta la provincia de Buenos Aires, por el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia que seguidamente se detalla, con el fin de participar de la "4ta. Travesía Peregrina Luján - San Nicolás" a llevarse a cabo desde el 26 al 31 de octubre del corriente año:

Cnel. (R) Yago Luis De Gracia - Director General
Suboficial Mayor Enrique Mene
Sargento 1° Marino Velázquez
Sargento Horacio Sumbaino
Cabo 1° Luis Alberto Alarcón

Art. 2° Déjase establecido que la autorización dispuesta por el artículo anterior, no generará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Villalba Ovejero - Martín.

Salta, 09 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.179

Ministerio de Economía

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Interventor del Banco Provincial de Salta, solicita la designación del Sr. Jorge Gustavo Flores, para que se desempeñe en Estamento de Apoyo (Agrupamiento Político), con funciones de Secretario General; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del señor Jorge Gustavo Flores, en Estamento de Apoyo (Agrupamiento Político) no es incompatible con su condición de retirado de la Cámara de Senadores en los términos de la Ley N° 6.583 y Decretos Reglamentarios;

Por ello, con encuadre en los artículos N° 137 de la Constitución Provincial; 1 y 3 de la Ley N° 6.494; y 38 de la Ley N° 6.583 y el Artículo N° 44 del Decreto N° 242/91;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designar al señor Jorge Gustavo Flores, D.N.I. N° 4.406.182, Clase 1942, en Estamento de Apoyo (Agrupamiento Político) de la Intervención del Banco Provincial de Salta, con funciones de Secretario General asignándosele una remuneración equivalente a la jerarquía de Sub-Gerente Departamental de Primera, a partir de la fecha de posesión de sus funciones y mientras dure la intervención en el Banco Provincial de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martín.

Salta, 09 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.182

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, la realización de la Feria Internacional EXPO IQUIQUE/93 a llevarse a cabo entre el 19 y 28

de noviembre de 1993 en la ciudad de Iquique, Ira. Región de la República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que es oportuno y conveniente asegurar la participación oficial e Institucional de esta Provincia en dicho evento a los efectos de dar continuidad a los esfuerzos de integración social y comercial que a la fecha se viene desarrollando.

Que a tal fin, la delegación oficial de la provincia de Salta se trasladará a la ciudad de Iquique (Chile), entre los días 18 al 23 del mes en curso y año.

Por ello, con encuadre en el Artículo 86 inc. a) de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión C.P.N. Ramón Atilio Aguirre y al Director General de Comercio Exterior Sr. Luis Belmont a trasladarse en comisión oficial y en carácter de representante de la provincia de Salta, a la ciudad de Iquique (Rep. de Chile) entre el 18 y el 23 del corriente mes y año, en la camioneta propiedad de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión del Gobierno de la provincia de Salta marca: Isuzu, tipo: Pick Up, modelo: TFS 54H-20 Base Año 1993, motor: 718.751, chasis: Isuzu N° JAATFS 54HP 7103332, despacho de importación: N° 104193-3/93, Dominio N° A090283.

Art. 2° - Autorízase a las Direcciones Generales de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y del Ministerio de Economía, a liquidar, en concepto de anticipo por viáticos, a razón de \$ 150 por día a cada uno durante 6 (seis) días para los funcionarios mencionados precedentemente, la suma de \$ 90,00 (Pesos noventa) para gastos de Combustible y Lubricantes, más la suma de \$ 100 (Pesos cien) para gastos imprevistos, todo con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° - Dichos gastos deberán ser imputados a las partidas respectivas de: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio Exterior, Ministerio de Economía. Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Aguirre - Martino.

Salta, 12 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.189

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra ciudad del que suscribe, a partir del día 12 de noviembre del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 12 de noviembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 15 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.194

Ministerio de Educación

VISTO el viaje oficial de la señora Ministro de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, para cumplir funciones inherentes al cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese Interinamente a cargo del Ministerio de Educación al señor Secretario de Educación - Lic. Sergio Ignacio Carbajal, a partir del 15 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 16 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.195

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del Senador Provincial D. Marco Aurelio Campos acaecido el día 16 de noviembre de 1993 en esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Campos se encontraba ocupando el cargo de Legislador por el Partido Renovador de Salta;

Que durante su trayectoria como hombre público y político desempeñó la Presidencia de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Gtemes;

Que con su deceso se produce una irreparable pérdida para la comunidad toda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del Senador Provincial por el Partido Renovador de Salta, D. Marco Aurelio Campos, ocurrido en nuestra ciudad el día 16 de noviembre del año en curso.

Art. 2° - Dispónese el envío de una ofrenda floral a nombre del Gobierno de la provincia de Salta al velatorio y remisión de nota de pésame con copia del presente a los familiares del extinto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 16 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.196

Ministerio de Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Bruno, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 16 de noviembre de 1993, acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Bruno, L.E. N° 08.235.487, al cargo de Director General de Administración del Ministerio del rubro, designado por decreto N° 34/93 y ratificado por su similar N° 554/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 16 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.197

Ministerio de Salud Pública

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del señor Miguel Angel Romero, como Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Miguel Angel Romero, L.E. N° 7.231.286, legajo N° 66.318, dependiente del Hospital Materno Infantil, como Director

General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de noviembre de 1993, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al señor Miguel Angel Romero, L.E. N° 7.231.286, legajo N° 66.318.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 16 de noviembre de 1993

DECRETO N° 2.198

Ministerio de Salud Pública

VISTO los objetivos que en materia de administración del sector público se ha fijado el Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de que se efectúe un pormenorizado y profundo análisis del estado de funcionamiento del Departamento Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, se hace necesario disponer la intervención de dicho organismo.

Que es procedente la intervención con encuadre en el artículo 141, inciso 2) de la Constitución Provincial y artículo 3° de la ley N° 6494 de Ministerios.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 16 de noviembre de 1993, designase interventor del Departamento Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, al señor Oscar Córdoba, D.N.I. N° 10.300.231, con retención del cargo de Jefe departamento Sectorial de Personal, del Ministerio de Bienestar Social, según decreto N° 553/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 94.431

F. N° 68.951

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Viramonte, José Germán, por Expte. N° 14.650 ha denunciado el descubrimiento de un depósito de perlitas que denominó "Centaurio" con la siguiente descripción: se toma como punto de referencia "P.R." el mojón esquinero Noreste de la cantera Anfítrite, Expte. N° 7.228 (mensura aprobada) a partir del cual se mide la distancia de 500 metros Az. 86 grados 37 minutos 30 segundos para ubicar el esquinero "1", luego se mide 1.000 metros Az. 176 grados 37'3" para ubicar el esquinero "2", luego 500 m. az. 266 grados 37'30" para ubicar el esquinero "3" y finalmente 1.000 metros Az. 356 grados 37' 30" para coincidir nuevamente con el esquinero Noreste de la cantera Anfítrite, cerrando así la superficie de 50 Has. solicitadas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de octubre de 1993. Dra. Martha González Díez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 23/11; 01 y 14/12/93

O.P. N° 94.427

F. N° 68.941

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Margarita Reinoso, el 13 de mayo de 1993, por Expte. N° 14.652 ha solicitado en el Dpto. de Iruya 5.000 Has. las que resultan ubicadas de la siguiente manera: tomando como punto de referencia cumbre del cerro Cedral se mide 15.200 m. Az. 62°20'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 3.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 1.200 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 6.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 1.200 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 1.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 2.900 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 7, luego se mide 8.600 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 8, luego se mide 2.000 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 9, y finalmente se mide 1.400 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 2.560 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 13 de octubre de 1993. Dra. Martha González Díez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 23/11 y 06/12/93

O.P. N° 94.426

F. N° 68.940

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Vicente Méndez, el 13 de mayo de 1993, por Expte. N° 14.653 ha solicitado en el Dpto. de Iruya 5.000 Has. las que se ubican de la

siguiente manera: tomando como punto de referencia (P.R.) cumbre del cerro Cedral se mide 1.500 m. Az. 104°00'00", hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 2.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 3.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 9.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego 1.200 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 1.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 3.800 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 9.600 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 2.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 7 y finalmente se miden 400 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 4.800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 14 de octubre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 23/11 y 06/12/93

O.P. N° 94.425

F. N° 68.939

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Jorge L. Gamarci, el 13 de mayo de 1993, por Expte. N° 14.654 ha solicitado en el Dpto. de Iruya 5.000 Has. las que se ubican de la siguiente manera: tomando como punto de referencia cumbre del cerro Cedral se mide 18.800 m. Az. 100°20'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 5.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.200 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 1.300 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 6.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 1.300 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 1.800 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 7, y finalmente se mide 9.000 m. Az. 360°00'00" hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre a catear de 3.780 Has. Los terrenos son de propiedad fiscal. Salta, 22 de octubre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 23/11 y 06/12/93

O.P. N° 94.119

F. N° 68.490

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que René Eladio Valdez, por Expte. N° 14.632 ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos al que denominó "Los Pinos II" con la siguiente descripción: se parte del estribo del Puente Carretero sobre el río Toro, estribo sudoeste desde donde se toma diez (10) metros con Azimut norte 194°12' llegando al P.P. (Punto de Partida) y designado con el número 1 (uno) Desde este punto se toman sucesivamente los siguientes lados con Azimut norte 194°12' y 290.00 metros, al punto 2 (dos); con Azimut

269°12' y 200.00 m. al punto 3 (tres) con Azimut 359°12' y 250.00 m. al punto 4 (cuatro); con Azimut 69°51'11'' y 210.69 m. el punto 5 (cinco); finalmente con Azimut 116°41'16'' y 85.96 m. de longitud se llega al punto de partida (P.P.) 1 (uno). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 26 de octubre de 1993. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00 e) 03, 12 y 23/11/93

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 94.422 F. N° 7.759

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Administración

Licitación Pública N° 2/93

Llámase a Licitación Pública N° 2, a realizarse el día 13 de diciembre de 1993, a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la locación de un sector del subsuelo y planta baja del edificio de Casa de Salta, en Capital Federal. Precio del pliego de condiciones \$ 120,00 (pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en la Casa de Salta, Avda. Roque Sáenz Peña N° 933, Capital Federal o en el Departamento Contable de la Gobernación, sito en Centro Cívico "Grand Bourg", C.P. 4400, Salta.

La Dirección General

Valor al cobro \$ 63,00 e) 22 al 24/11/93

O.P. N° 94.414 F. N° 7.758

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA -
AGENCIA SALTA**

Licitación Pública N° 1/93

Objeto: servicio de limpieza integral del local de agencia Salta.

Retiro o consulta de pliegos: en días laborables, de 07,00 a 15,00 horas en: Agencia Salta, España N° 701, 1er. Piso, Salta.

Apertura: España N° 701, 1er. Piso, Salta, el día 26/11/93, a las 09,00 horas.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/11/93

O.P. N° 94.345 F. N° 68.812

**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD**

Licitación Pública N° 1/93

Objeto: Reparación de Vehículos, Jurisdicción Salta.

Consulta de expediente y lugar de apertura: Servicio Nacional de Chagas, jurisdicción Salta, Avda. Gral. Güemes 125.

Día apertura: 02/12/93, horas: 10,00.

Imp. \$ 168,00 e) 17 al 26/11/93

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 94.420 F. N° 68.935

**COOPERADORA ASISTENCIAL
DE LA CAPITAL**

Licitación Pública N° 018/93

Prorrógase el llamado a Licitación Pública N° 018/93 (Construcción del Edificio de Ampliación de la Cooperadora Asistencial de la Capital) cuya fecha de apertura estaba programada para el día 29 del corriente a horas 10,00, quedando como fecha el día 14/12/93, a la misma hora.

Imp. \$ 42,00 e) 22 y 23/11/93

SUSPENSION DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 94.938 F. N° 68.967

La Dirección de Vialidad de Salta, comunica que por razones insuperables y de fuerza mayor se suspendió el acto licitatorio previsto para el día de la fecha, 18 de noviembre de 1993, referente a la Licitación Pública N° 04/93 - Adquisición de Equipos Viales para departamento Conservación - Expte. N° 33-153.186/93. Salta, 18 de noviembre de 1993. La Dirección.

Imp. \$ 42,00 e) 23 y 24/11/93

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 94.439 F. N° 68.966

**INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES**

Licitación Privada N° 8/93

Consulta del expediente: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales, Juramento N° 251, 4400 Salta o en Dirección General de Administración, Compras, División Salud, 9 de Julio N° 1925, 1332, Bs. As., hs.: 09,00 a 14,00.

Preadjudicatario: Química Córdoba S.A.

Renglones preadjudicados y precios unitarios: N° 2: \$ 69,00; N° 6: \$ 93,00; N° 8: \$ 27,90; N° 10: \$ 44,00; N° 11: \$ 13,80; N° 12: \$ 43,90; N° 14: \$ 12,40; N° 20: \$ 12,00; N° 21: \$ 71,00; N° 22: \$ 58,00; N° 23: \$ 15,50; N° 24: \$ 2,40; N° 25: \$ 11,60; N° 26: \$ 15,80; N° 27: \$ 0,42; N° 30: \$ 2,30; N° 32: \$ 27,00; N° 35: \$ 4,80.

Precio total: \$ 4.178,60.

Renglones preadjudicatarios y precios unitarios: N° 9: \$ 9,40; N° 13: \$ 6,20; N° 16: \$ 35,80; N° 17: \$ 17,00; N° 18: \$ 14,90; N° 19: \$ 33,00; N° 29: \$ 28,70; N° 31: \$ 77,00; N° 33: \$ 48,00; N° 34: \$ 30,00.

Precio total: \$ 660,90.

Imp. \$ 21,00 e) 23/11/93

O.P. N° 94.429

F. N° 68.948

EJERCITO ARGENTINO

H. QUIR. MOV. 141 - HMS

Licitación Privada N° 5/93

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141, Avda. Arenales s/N°, Salta, Capital, CP 4400.

Horario de consulta: 09,00 a 13,00 horas.

Término de la publicación: 23 de noviembre de 1993.

Tipo de contratación: Licitación Privada; N° 5/93; Razón social del adj.: Medicina Integral; Domicilio: Avda. Belgrano 680, Salta, Capital; Importe Total adjudicado: \$ 3.200,00. Importa la presente adjudicación la suma de pesos tres mil doscientos.

Imp. \$ 21,00

e) 23/11/93

O.P. N° 94.413

F. N° 7.757

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**- AGENCIA SALTA -****Licitación Privada N° 1/93**

Objeto: servicio de limpieza y conservación de máquinas de escribir de agencia Salta.

Retiro o consulta de pliegos: en días laborables, de 07,00 a 13,00 horas en: Agencia Salta, España N° 701, 1er. Piso, Salta.

Apertura: España N° 701, 1er. Piso, Salta, el día 26/11/93, a las 11,00 horas.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 22 y 23/11/93

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 94.432

F. N° 68.953

Ref.: Expte. N° 34-167.485/92.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Luis Gabriel Checa, tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 30 Has. del inmueble denominado Lote N° 42, Catastro N° 5.925, Distrito Aguas Blancas del departamento Orán, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del arroyo Quebrada Colorada, margen derecha, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 170,00

e) 23/11 al 06/12/93

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 94.362

F. N° 6.355

Ref.: Expte. N° 34-167.853/92. A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jorge Omar Barraco, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto N° 2.515 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0488 m2 del inmueble Catastro N° 284 ubicada en el departamento Cafayate, con una dotación de 0,03 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 11 de noviembre de 1993.

Sin cargo

e) 17 al 30/11/93

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 94.444

F. N° 68.958

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**CONCEJO DELIBERANTE****Ordenanza N° 477**

VISTO

La Ley 6683 de prórroga a la Ley 6.583 del Estado de Emergencia Económica y Administrativa de la Provincia (Ordenanza Municipal N° 415/92), y,

CONSIDERANDO

Que los motivos que inspiraron la Ley 6.583, aún subsisten, por ello creemos necesario la sumisión de la Ley 6.683, de prórroga a la antes mencionada,

Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario de Lerma, reunido en sesión ordinaria, ha acordado, y

ORDENA:

Artículo 1° - Adherir en todos sus términos a la Ley 6.683 de prórroga a la Ley N° 6.583 de Estado de Emergencia Económica y Administrativa de la Provincia, cuyo texto se narra a continuación:

"Ley N° 6.683/92

Artículo 1ro - Prorrógase hasta el 30 de abril de 1993 la declaración del Estado de Emergencia Económica y Administrativa, dispuesta por Ley N° 6.583, prorrogada y modificada por las leyes N°s 6.651 y 6.666, como así todos los plazos por ellas establecidos.

Art. 2do - Modifícase el inciso b) del Artículo 21 de la Ley N° 6.583, el que quedará redactado en la siguiente manera:

"B) Los empleados que no se adhieran al sistema establecido en el punto anterior podrán pasar a retiro voluntario cobrando una indemnización equivalente a la que fija el Artículo 245 de la ley de Contrato de Trabajo, en los plazos y modalidades que reglamente el Poder Ejecutivo a la que deberán ajustarse la Administración Centralizada y Autárquica, los Poderes Legislativo y Judicial, el Ministerio Público y Tribunal de Cuentas".

Art. 2° - Elévese al departamento Ejecutivo para su promulgación y fiel cumplimiento.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Julio José Chilo, Presidente; Leila Gamboni, Secretaria; Concejo Deliberante, Municipalidad de Rosario de Lerma.

Imp. \$ 35,10 e) 23/11/93

O.P. N° 94.442 F. N° 68.961

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
CONCEJO DELIBERANTE
Ordenanza N° 468**

VISTO:

La Ley N° 6.669, el Decreto 1.020/92 y la Ley 6.563 Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que la denominada Ley de Consolidación del Pasivo Provincial Ley 6.669 y su Decreto Reglamentario 1.020, contempla la posibilidad de adhesión a la misma.

Que tal adhesión redundará en beneficio del Municipio de Rosario de Lerma, atento a que existen juicios pendientes y deudas que los mismos ocasionaran, como así también registra pasivos en diversos rubros los que son necesarios consolidar, tal cual lo hizo el Estado Provincial,

Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario de Lerma, reunido en sesión ordinaria, ha acordado, y

ORDENA:

Artículo 1° - Adhiérase la Municipalidad de Rosario de Lerma a la Ley N° 6.669 promulgada por Decreto 1.020 del Ejecutivo Provincial con las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 2° - Consolídense en el Municipio las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31 de julio de 1992 en los términos de la referida Ley N° 6.669.

Art. 3° - Elévese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en sesión ordinaria a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Julio José Chilo, Presidente; Leila Gamboni, Secretaria; Concejo Deliberante, Municipalidad de Rosario de Lerma.

Rosario de Lerma, (D.E.): 20 de noviembre de 1992

Promúlguese, téngase por Ordenanza, comuníquese, publíquese, regístrese bajo el N° 468/92, insértese en el Libro Oficial y archívese.

Juan Francisco Dieces Gutiérrez, Intendente.

Imp. \$ 28,70 e) 23/11/93

O.P. N° 94.443 F. N° 68.960

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
CONCEJO DELIBERANTE
Ordenanza N° 437**

VISTO:

La Ley N° 6.666/92, sancionada por la Legislatura Pcial.

CONSIDERANDO:

Que subsisten los motivos que dieron origen al establecimiento del Estado de Emergencia Económica y Administrativa, en el ámbito de nuestra provincia, Por ello,

El Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario de Lerma, reunido en sesión ordinaria, ha acordado, y,

ORDENA:

Artículo 1° - Adhiérase el Municipio de la ciudad de R. de Lerma, en todos sus términos, a la Ley N° 6.669/92, de prórroga de la Ley N° 6.583, modificada y prorrogada por la Ley N° 6.651, cuyo texto se narra a continuación:

Ley N° 6.669/92

Art. 1° - Prorrógase la declaración del Estado de Emergencia Económica y Administrativa, establecida por Ley N° 6.583, prorrogada y modificada por Ley N° 6.651, hasta el 30 de noviembre de 1992, como así también todos los plazos por ella establecidos.

Art. 2° - Sustitúyese el inciso h) del art. 74 de la Ley N° 6.583, por el siguiente:

"h) los créditos previsionales"

Art. 2° - Elévese al Dpto. Ejecutivo para su promulgación y fiel cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Elsa Lamas de Ramírez, Presidente; Leila Gamboni, secretaria; Concejo Deliberante, Municipalidad de Rosario de Lerma.

Departamento Ejecutivo: 30 de julio de 1992.

Promúlguese, téngase por Ordenanza, comuníquese, publíquese, regístrese bajo el N° 437/92, insértese en el Libro Oficial y archívese.

Juan Francisco Dieces Gutiérrez, Intendente.

Imp. \$ 26,90 e) 23/11/93

O.P. N° 94.437 F. N° 68.963

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
Ordenanza N° 415/92 - Promulgación

Ref.: Expte. Municipal 1.851/90 s/Ordenanza de adhesión Ley 6.583 de Reforma Administrativa y Emergencia Económica.

Rosario de Lerma, (D.E.) 06/02/92

VISTO la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante ref. Adhesión Ley 6.583 y habiendo expedito el plazo legal sin que se hayan formulado observaciones (Art. 110 Ley 6.583) debe considerársela automáticamente aprobada, por ello: Promúlguese, téngase por Ordenanza, comuníquese, publíquese, regístrese bajo el N° 415/92, insértese en el Libro Oficial y archívese.

Juan Francisco Dieces Gutiérrez, Intendente.

Imp. \$ 21,00

e) 23/11/93

O.P. N° 94.436 F. N° 68.962

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
CONCEJO DELIBERANTE
Ordenanza N° 415**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Declaración N° 141/90, que fuera aprobada por la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, en la

cual invita a adherirse a los Municipios de la Provincia y otros entes, a la Ley Provincial de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica N° 6.583.

Y en este caso, el Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo a este Concejo. Referente a dicha adhesión a la ley N° 6.583, para su aprobación.

Por ello,

El Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario de Lerma,
reunido en sesión ordinaria, ha acordado y:**ORDENA:**

Artículo 1° - El Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario de Lerma, adhiere a las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.

Art. 2° - La presente Ordenanza, tendrá vigencia en tanto rijan las disposiciones de la Ley N° 6.583.

Art. 3° - Elévese copia de la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su posterior promulgación y fiel cumplimiento.

Dada a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos noventa.

José R. Dipauli, presidente, Ramón Galván, secretario; Municipalidad de Rosario de Lerma.

Imp. \$ 21,00

e) 23/11/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 94.416 F. N° 68.909

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10a. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos "Díaz de Burgos, Victoria - Burgos, Florencio", Expte. N° A-87.730/87 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 15 de noviembre de 1993. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 22 al 24/11/93

O.P. N° 94.415 F. N° 94.923

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez de Calleri (Int.), en los autos: "Sucesorio de Ramos Sangueso, Carlos" Expte. N° B-31.811/92, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Salta, noviembre 08 de 1993. Publíquese por tres días. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 22 al 24/11/93

O.P. N° 94.406

F. N° 68.911

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: Sucesorio de Bisceglia, Ernesto, Expte. N° 1-B-43.923/93, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todo aquél que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Fdo. Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez y Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria. Salta, 22 de octubre de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 22 al 24/11/93

O.P. N° 94.395

F. N° 68.897

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de VI Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Burgos, Secundino s/Sucesorio Ab-Intestato". Expte. N° B-45.399/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 18 de noviembre de 1993. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/11/93

O.P. N° 94.394

F. N° 68.899

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación. Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro, en los autos "Lazarte, Felisa Isabel s/Sucesorio Testamentario" Expte. N° B-40.534/93, cita y emplaza a herederos y/o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de octubre de 1993. Ab. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/11/93

O.P. N° 94.388

F. N° 68.885

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, por Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos: "Muñoz, Manuel Argentino o Muñoz, Manuel s/Sucesorio", Expte. N° B-35.248/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 24 de setiembre de 1993. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/11/93

O.P. N° 94.384

F. N° 68.872

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 8va. Nom., Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa, en los autos "Pojasi, Ismenia - Sucesorio" Expte. 2B-42.147/93, cita a todos los que se encuentren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 26 de octubre de 1993. Dr. Javier Massafra, secretario. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/11/93

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 94.441

F. N° 68.965

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

Remate Judicial Sin Base

Un televisor color 21" Marca Hitachi con C/r., Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, Una máquina de coser marca Kopp, Tres sillones tapizados en cuerina color rojo (Indiv.)

El día 23/11/93 en calle Independencia N° 80, ciudad, por orden de la Sra. Juez del Juzgado de 1ª

Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en los autos: "Programa Intensivo de Cobranzas S.R.L. y/o Martínez Scherer, Adriana Inés c/ Ruiz de Caro, Elsa". Ejecutivo Expte. N° B-36.318/93, remataré sin base y de contado: un televisor color 21" marca Hitachi con control remoto, N° Z020098, en buen estado sin verificar su funcionamiento; un lavarropas marca Eslabón de Lujo N° 25C81673 en buen estado sin verificar su funcionamiento; una máquina de coser marca Kopp N° 41501 en buen estado sin verificar su funcionamiento, tres sillones tapizados en cuerina rojo (individuales).- Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de remate.- Public. Edictos un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil.- Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Independencia N° 80 ciudad y al Tel.: 221027. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero público.

Imp. \$ 10,50

e) 23/11/93

O.P. N° 94.440

F. N° 68.964

Por: NESTOR JANDULA

Remate Judicial: Radio-grab/T.V. - CPU - Monitor - Teclado

Hoy, 23 de noviembre del 93, a hs. 19, en Bolívar 968 ciudad de Salta, remataré de contado con el 10% comis. comprador remataré un Radiograbador c/TV incluido Sony; un CPU y un monitor (Samsung) y un teclado s/marca visible. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en juicio que se sigue a Paz Quiroga, Angel Germán s/Emb. Prev. Ejec., Expte. N° 42.086/93. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Néstor R. Jándula, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 23/11/93

O.P. N° 94.435

F. N° 68.954

JUDICIAL EN TARTAGAL

Por: RAMON E. LAZARTE

Un televisor Mca. Philco "20-pulgada" - y Turbo Ventilador - Sin Base.

El día 25 de noviembre de 1993, a horas 19,15 en calle Güemes N° 616 de la Ciudad de Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. en lo C. y Com. del Distrito Judicial del Norte Circ. Tartagal, en los autos caratulados: "Guzmán, Mario c/Gallo Luis Alfredo s/Ejecutivo - Expte. N° 6161/93, remataré sin base de contado al mejor postor: 1 (uno) televisor marca Philco color de 20 pulgadas funcionando, y 1 (uno) turbo ventilador marca Tomeco acondicionador evaporativo en buen estado y funcionando, y puede ser revisado en horario comercial en calle Güemes N° 616 Edicto por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Ramón E. Lazarte - Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 23/11/93

O.P. N° 94.434 F. N° 68.955

Por: RAMON E. LAZARTE

Judicial en Tartagal

Judicial sin base: una máquina de coser terciado, nueva

El día 25 de noviembre de 1993, a horas 19,10 en calle Güemes N° 616 de la ciudad de Tartagal, por disposición de la Sra. Juez-Int. de Personas Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circ. Tartagal, en los autos caratulados: "Restom Abraham, Antonio c/Tercif S.A.M.I.C. s/Ejecución de Honorarios, Expte. N° 1.311/92, remataré sin base de contado y al mejor postor: 1 (una) máquina de coser terciados, marca "Kilper" Mde. In West Germany, Sthil S.A. T y P FWJ 920 N° 2.803-8.531, en buen estado de conservación funcionando sin uso, y puede ser revisada en calle Güemes N° 616 en horario comercial. Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 23/11/93

O.P. N° 94.433 F. N° 68.956

Por: RAMON E. LAZARTE

Judicial en Tartagal: 1 Inmueble rural en el dpto. Orán, Pcia. de Salta, 20 Has. 5.675 mts.2. c/agua propia y 16.500 Plantas de bananos. Base: \$ 5.935,06

El día 25 de noviembre de 1993 a horas 19,00 en calle Güemes N° 616 de la ciudad de Tartagal, por orden de la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte, Circ. Tartagal, en los autos caratulados: Butler de Lliambi, Diana c/Chiaravello, Rodolfo Eduardo s/daños y perjuicios, Expte. N° 4.013/87, remataré con la base de \$ 5.935,06 y al mejor postor, de contado, el 25% de la propiedad indivisa que le corresponde al demandado, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: 1 (uno) Inmueble rural, denominado el Cebilar, Dpto. Orán a 5 Kms. de la localidad de Aguas Blancas y 45 Kms. de la ciudad de Orán, identificado como Catastro N° 17.384, Plano 1.739, teniendo una superficie total de 20 Has. 5.675 mts.2. Límites: al norte Frac. 3-a, prop. Julio Baldomero, N.E. río Bermejo, Sur y S.E. Quebrada el Cebilar y al N.O. Ruta Nacional N° 50. Mejoras: consta de 10 piezas de mampostería de 3 x 2 mts. c/u aprox., 1 rancho de paja c/piso de cemento, 1 galpón p/empa

que de cajones, existen unas 16.500 plantas de bananos aprox., tiene agua propia p/riego con fte. a Ruta Nac. N° 50. Estado de ocupación: se encuentra en el mismo el Sr. José Romero y su Flia. en calidad de capataz. El precio de la base cde. a las 2/3 partes de valor fiscal. Deudas por impuestos: D.G.R. al 25/06/93, la suma de \$ 2.702,84. Edictos: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, seña del 30% del precio de compra en el acta del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión del 5% del precio de la compra en el acto del remate a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores datos en Güemes N° 616 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. Ramón E. Lazarte, martillero público.

Imp. \$ 99,00 e) 23 al 25/11/93

O.P. N° 94.399 F. N° 68.892

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Inmueble ubicado en Joaquín V. González (Dpto. de Anta)

El día 23 de noviembre de 1993, a hs. 18,15 en 25 de Mayo 322, por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. 11va. Nom., en autos: "Vaca, Norma Alicia vs. Gerez, Toribio - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-35.367/92, remataré con la base de U\$S 8.150, correspondiente a la base de la hipoteca, el inmueble ubicado en calle Córdoba N° 601 de la localidad de Joaquín V. González. Nomenclatura Catastral: Dpto. de Anta, Joaquín V. González, Sección "A", Manzana 56, Parcela 14, Matrícula N° 6.130, con una extensión de fte. 6,47 m. Och. 5,00.; cfte. 10,00 m.; Cdo. NE: 26,10; cdo. SO: 22,57 m.; Límites: NE: Mat. 6.131 de Julio del Valle Kairuz; SO: calle Pedro S. Palermo; NO: calle Córdoba; SE: Matr. 6.129 de Julio del Valle Kairuz. Estado de Ocupación: desocupado. Mejoras: La construcción es de material (ladrillos sin reboque en su exterior) dos dormitorios, un zaguán de por medio c/reboque c/u; pisos de tierra, techo c/tejas y chapa de zinc, c/puertas y ventanas; una pieza en construcción sin techo, piso y pared c/reboque grueso sin puerta, ni ventana, cubierto con tapia de ladrillo sin reboque. Cuenta con servicio de agua y luz, provisoriamente desconectados. Forma de Pago: 30% en el acto de remate, saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, Tel. 217260.

Imp. \$ 66 e) 19 al 23/11/93

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 94.446 F. N° 68.970

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, ordena la publicación del texto resolutorio recaído en autos "Provincia de Salta vs. Junta Provincial del Poroto -

Ordinario: Disolución y Liquidación de Sociedad" Expte. N° B-42.665/93, Expte. de trámite ante la Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, el que se transcribe a continuación: "Salta, 21 de octubre de 1993. Y Vistos:..., Resultando:..., Considerando:..., Fallo: I) Haciendo lugar a la demanda promovida por la provincia de Salta y en su mérito, Declarando Disuelta la Junta Provincial del Poroto con efecto retroactivo al 06 de noviembre de 1991. II) Imponiendo las costas a la Junta Provincial del Poroto. III) Ordenando la liquidación de la Junta Provincial del Poroto según el procedimiento establecido por los arts. 101 y sgtes., Ley 19.550, liquidación que estará a cargo del Directorio de la Junta, cuyos miembros deberán asumir el cargo dentro del plazo de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102, 2° párrafo, Ley 19.550. IV) Ordenando la publicación de la parte dispositiva de esta sentencia, dentro de los tres días de ejecutoriada, en el Boletín Oficial, El Tribuno y Eco del Norte, por un día. V) Mandando se copie, registre y notifique. Fdo. Dr. Jorge Garnica López, Juez. Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, secretaria. Publicación: 1 día. Salta, 22 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 8,50

e) 23/11/93

O.P. N° 94.445

F. N° 68.969

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12° Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "López, Julio Rinaldo - Acción de Usucapión - Prescripción Adquisitiva Veintefial"; Expte. N° 2-B-30.575/92, cita a Avelina López de Collar, Eduardo López, Magdalena López de Avalos y Nicolás Collar y/o sus sucesores, para que dentro del término de (10) diez días a partir de la última publicación, comparezcan

a presentarse en autos. Salta, 02 de setiembre de 1993. Esc. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 25/11/93

O.P. N° 94.387

F. N° 68.890

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Rosa de Nieto, Rosalía vs. Nieto Colodro, Pablo s/Ordinario: Divorcio Vincular", Expte. N° B-37.702/93; ordena que se publiquen edictos citatorios por 3 veces a fin de que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho el Sr. Pablo Nieto Colodro, D.N.I. 92.050.614. Salta, 10 de noviembre de 1993. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/11/93

O.P. N° 93.094

F. N° 67.012

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, cita a Fernando Colado, M.I. N° 7.221.214, hijo de Lucía de Singlau de Colado y Alvaro Colado Flores, en los autos "Fernando Colado s/Ausencia por presunción de fallecimiento solicitado por Gladys Celis López", Expte. N° 1B-31.061/92, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, conforme a la providencia: "...IV) Fecho dese la correspondiente intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda y publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación una vez por mes durante seis (6) meses ...Fdo. Dr. Mario A. Salvadores, Juez; Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria. Salta, 21 de junio de 1993. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, secretario.

Imp. \$ 51

e) 23/08, 23/09, 25/10, 23/11, 23/12/93 y 24/01/94

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 94.350

F. N° 68.822

DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de la Destilería Río Mojotoro S.A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1993, a horas diez y treinta en la Administración del Ingenio San Isidro sita en Campo Santo (Provincia de Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, inventario, estados contables e información del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993, y la gestión del directorio y síndico.

2°) Consideración del resultado del ejercicio.

3°) Consideración del arreglo realizado con el personal cesante, por pago de indemnizaciones a que arribara el directorio.

4°) Elección para el próximo período directivo, de los directores titulares y suplentes por vencimiento de su mandato.

5°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1993/1994, conforme a la Ley 21.304.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, es decir hasta el 26 de noviembre de 1993 y a partir del 15 de noviembre de 1993, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro "Asistencia a Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará. Salta, 13 de noviembre de 1993. El Directorio. Esteban A. Cornejo, Apoderado.

Imp. \$ 85,00

e) 17 al 23/11/93

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 94.430 F. N° 68.950

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

Asamblea Anual

RESOLUCION N° 141/993

VISTOS:

El artículo 26 - 16) de la Ley 4.591 y lo dispuesto por las Resoluciones 87/975 y 140/993, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines convoca a asamblea anual para el día 10 de diciembre de 1993 a las 19 horas, en su sede de General Gtemes 529, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la memoria anual y del balance general, correspondiente al período 11 de diciembre de 1992 - 30 de noviembre de 1993.
- 2°) Proclamación de los Consejos Titulares y Suplentes de las listas únicas por las profesiones universitarias y por las afines oportunamente oficializadas por el Consejo.
- 3°) Lectura del acta de la asamblea y designación de dos profesionales presentes para firmarla junto con el Presidente y Secretario de la misma.
- 4°) Publíquese conforme a las disposiciones vigentes.

Ing. Mec. Eugenio L. Martínez Ing. Civil Raúl P. A. Bellomo

Secretario

Presidente

Imp. \$ 37,50

e) 23 al 25/11/93

ASAMBLEAS

O.P. N° 94.428 F. N° 68.946

CLUB DE PESCA SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Club de Pesca Salta convoca a sus asociados en general a la Asamblea General Ordinaria, para el 5 de diciembre de 1993, a las 10 horas, en su sede de Aniceto Latorre N° 285 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

FE DE ERRATAS

O.P. N° 94.424

De la Edición N° 14.270 de fecha 04/10/93

Pág.

3015

Donde dice:

Sección Administrativa
Decretos Sintetizados

M. Gobierno Decreto N° 1651 10/09/93

Artículo 1° Conmutación de
penas a favor del interno Angel

ORDEN DEL DIA

- 1°) Memoria y balance general 1991/92/93.
- 2°) Informe del órgano de fiscalización.
- 3°) Actualización de cuota social.
- 4°) Tomar conocimiento de contrato del local.
- 5°) Renovación total de Comisión Directiva Art. 20.
- 6°) Designación de dos socios para firmar el acta.
Los socios podrán actualizar sus cuotas hasta una hora antes de iniciada la asamblea.

Miguel A. Durán - Isidoro Avendaño

(Organo de Fiscalización)

Imp. \$ 6,50

e) 23/11/93

O.P. N° 94.411

F. N° 68.937

CIRCULO DE PESCADORES

Convocatoria

El Círculo de Pescadores de Salta, convoca a sus asociados de conformidad a lo determinado en el Art. 25 de nuestros estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 1993 a horas 21,00 en su sede social de calle Tucumán 313 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas período 1992/1993.
- 3°) Inventario de muebles y útiles e informe del órgano de fiscalización.
- 4°) Aumento de cuota social.
- 5°) Renovación total de comisión directiva.
- 6°) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.

Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionará con los socios presentes. (Art. 32 de los Estatutos). Salta, 18 de noviembre de 1993.

José Brunotto

Secretario

Imp. \$ 13,00

Raúl M. Toncovich

Presidente

e) 22 y 23/11/93

Debe decir:

Artículo 1° ..Conmutación de
penas a favor del interno penado

3015	Dante Medina, M. Gobierno - Decreto N° 1660 - 10/09/93 Artículo 1° - ... conmutación de penas a favor del interno Lino Tapia,...	Angel Dante Medina Artículo 1° - ...conmutación de penas a favor del interno penado Lino Tapia,...
3016	M. Gobierno - Decreto N° 1662 - 10/09/93 Artículo 1° - ...conmutación de penas a favor del interno Favio Sergio Di Marco,...	Artículo 1° - ...conmutación de penas a favor del interno penado Favio Sergio Di Marco,...
De la Edición N° 14.271 de fecha 05/10/93		
3031	Sección Administrativa Contrataciones Directas O.P. N° 93.692 - F. N° 68.858	O.P. N° 93.693 - F. N° 67.858
De la Edición N° 14.274 de fecha 08/10/93		
3090	Sección Administrativa Decretos Decreto N° 1.721 (10/09/93) Por ello, El Gobernador de la Provincia Decreta:	Por ello, El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros Decreta:
3091	Decreto N° 1.723 (10/09/93) Artículo 1° - ...del Río Toro, margen izquierda que son derivadas por el canal Secundario I, Compuera N° 3,...	Artículo 1° - ...del Río Toro, margen izquierda que son derivadas por el canal Secundario I, Compuera N° 3,...
3093	Decreto N° 1.735 (10/09/93) Considerando: (3° Párrafo) ...se hace necesario ratificar...	...se hace necesario rectificar...
3094	Decretos Sintetizados M. Ec. N° 1.733 (10/09/93) Artículo 1° - ..., por la cual se autoriza a...	Artículo 1° - ..., por la cual se afecta a...

La Dirección

Sin cargo

e) 23/11/93

RECAUDACION

O.P. N° 94.447

Saldo anterior	\$ 139.666,30
Recaudación del día 22/11/93.....	\$ 797,90
TOTAL	\$ 140.464,20